



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-132120427-APN-GA#SSN - RBT COMPAÑÍA DE SEGUROS PATRIMONIALES S.A. (E.F.)

VISTO los Expedientes EX-2023-132120427-APN-GA#SSN, EX-2023-108547964-APN-GTYN#SSN y EX-2023-132122604-APN-GA#SSN, la Ley N° 20.091, el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014), y

CONSIDERANDO:

Que a través de los Expedientes citados en el VISTO tramita la solicitud de autorización para operar en seguros presentada por la entidad RBT COMPAÑÍA DE SEGUROS PATRIMONIALES S.A. (e.f.).

Que a los fines precedentemente expuestos, la entidad acompañó la documental exigida al efecto por la Ley N° 20.091 y el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014), la cual fue objeto de análisis por parte de las distintas dependencias del Organismo.

Que se encuentra agregado a las presentes actuaciones el Instrumento Constitutivo de la entidad, el cual fuera protocolizado mediante Escritura Pública N° 177, Folio N° 721 del Registro Notarial N° 1438 de la Ciudad de Buenos Aires, otorgada en fecha 29 de agosto de 2023.

Que en su intervención obrante en el Informe IF-2024-57371588-APN-GAJ#SSN, la Gerencia de Asuntos Jurídicos concluyó no tener observaciones respecto al referido Estatuto Social.

Que en su intervención obante en el IF-2025-115102750-APN-GE#SSN, la Gerencia de Evaluación informa que la entidad acredita el Capital Mínimo requerido para operar en la Rama "OTROS RIESGOS DE DAÑOS PATRIMONIALES".

Que conforme consta en Informe IF-2025-136160135-APN-GAYR#SSN, la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que la Gerencia de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo tomó debida intervención a través de los Informes IF-2024-60870999-APN-GPYCL#SSN e IF-2025-118684691-APN-

GPYCL#SSN.

Que en el Expediente EX-2023-108547964-APN-GTYN#SSN tramita la autorización de los elementos técnicos contractuales inherentes a la Rama Otros Riesgos de Daños Patrimoniales y a través del Informe obrante en IF-2023-138568714-APN-GTYN#SSN la Gerencia Técnica y Normativa manifestó no poseer observaciones que formular en orden al particular.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 7°, 8°, 23, 30 y 67 de la Ley de Entidades de Seguros y su Control N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Conformar el acto constitutivo de la entidad RBT COMPAÑÍA DE SEGUROS PATRIMONIALES S.A.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a RBT COMPAÑÍA DE SEGUROS PATRIMONIALES S.A. a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en la Rama “OTROS RIESGOS DE DAÑOS PATRIMONIALES”, registrando el Plan de seguro denominado “Seguro para Mascotas”, autorizado a FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U. por Proveído N° 125.183 de fecha 10 de mayo de 2017 recaído en el Expediente N° EX-2019-80957026-APN-GA#SSN (CUDAP: EXP-SSN: 0036278/2016), con los siguientes elementos técnico contractuales: Formulario de Adhesión, donde constan las Condiciones Contractuales que fueran oportunamente aprobadas, a páginas 1/2 del IF-2023-108546920-APN-DTD#JGM; Nota Técnica a páginas 1/2 del IF-2023-108547907-APN-DTD#JGM; y Aclaraciones de comercialización a página 2 del IF-2023-129595551-APNDTD#JGM.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber a RBT COMPAÑÍA DE SEGUROS PATRIMONIALES S.A. que deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el punto 8.1.2. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014).

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber a la aseguradora que deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 48 inciso a) de la Ley de Entidades de Seguros y su Control N° 20.091.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a la entidad en el domicilio sito en Sarmiento 930 Piso 8° Oficina B (C1041 AAT), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y publíquese en el Boletín Oficial.

